



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DIRECTORAL N°461-2024-DIGA

Callao, 24 de octubre de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N° 2091426, y en atención al OFICIO N° 6155-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 21.10.2024, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual traslada el Informe Técnico N° 003-2024-UNAC/UA/UFGP, de fecha 18.10.2024, de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, de la Unidad de Abastecimiento, que recomienda la baja de diecisiete (17) bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, por la **causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE** con un valor neto de S/ 17.00 (diecisiete con 00/100 soles) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo, cuya Primera Disposición Complementaria Final, establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 22.2 del artículo 22°, que regula los actos de administración de los bienes muebles, su vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva precitada, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, según lo establecido en el artículo 47 de la Directiva precitada, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad);

Que, de conformidad lo dispuesto en literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva precitada, se da de baja a los bienes muebles por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE**, a los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, en el numeral 49.1 del artículo 49 la oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación, se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución, como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral 008-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral 008-2021-EF/54.01, establece que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida.

Estando a lo fundamentado en relación al OFICIO N° 6155-2024-UNAC-DIGA/UA, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual traslada el Informe Técnico N° 003-2024-UNAC/UA/UFGP, de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, en el cual recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE", a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de 17 (diecisiete) Bienes del Activo Fijo, con un Valor Neto de S/ 17.00 (Diecisiete con 00/100 soles); propiedad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos - UNAC; actualmente ubicados en el depósito de Patrimonio, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo 1;





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

1°. APROBAR, la Baja de diecisiete (17) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyas características, detalles técnicos, valores y cuentas contables de estos bienes se especifican en el Anexo 1, que es parte integrante de la presente Resolución, con un valor neto de S/ 17.00 (Diecisiete con 00/100 soles).

2°. AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para que cancele la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, con la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

3°. DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento, a través de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, efectúe el registro de la presente Resolución en el SIGA Módulo Patrimonio, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatoria aprobadas mediante Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

4°. DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución y su Anexo I en el Portal Institucional de la UNAC, dentro de los quince (15) días hábiles de su aprobación, de conformidad con el numeral 7.2.1 del numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.

5°. REMITIR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para las acciones de su competencia.

6°. DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/gpsm

CC: Rectora, OSCE, OTIC, DIGA, OPP, OCI, VRA, VRI, UA, UEI
CC: Archivo